

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20517430596	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	ECOPROJET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECOPROJET S.A.C.	Hora de envío :	16:27:03

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

ESTIMADOS BUENAS TARDES REVISANDO LA INFORMACIÓN AL DESCARGAR EL ARCHIVO DEL RESUMEN EJECUTIVO RESUMEN+EJECUTIVO+CP+132024_20240930_175342_737.PDF EN LA DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN INDICAN OTRO PROYECTO DIFERENTE AL DE NUMERO DE CONTRATACIÓN YA QUE MENCION UN ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL EN AREQUIPA, ADEMÁS EN EL MONTO POR CONTRATAR INDICA S/. 5,635,260.55. PUEDEN REVISAR DICHO RESUMEN COLGADO YA QUE AL PARECER HA SIDO UN ERROR AL MOMENTO DE ADJUNTARLO

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** R.EJECUTIV **Literal:** R.EJECUTIV **Página:** 1,2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD literal d) del numeral 7.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité acoge la consulta:

De la revisión realizada en el portal del Seace, se ha verificado que el resumen ejecutivo del CP 132024, se ha adjuntado el formato de otro servicio por el cual se corregirá el indicado documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa: El hecho de que en la Forma de Pago no se ha considerado un reajuste mensual del valor referencial para cada una de las valorizaciones programadas dado que el valor referencial esta en moneda nacional que ultimamente esta siendo impactada por una inflacion considerable que distorciona el valor real del costo del servicio

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.7 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 38.1 y 38.6 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria no acoge la observación:

De acuerdo al Numeral 2.7 de la Página 24 de las bases, se indica que la forma de pago se efectuarán mediante siete (07) valorizaciones, así mismo de acuerdo al Numeral 14 de los Terminos de Referencia, se indica que el plazo de ejecución del servicio sera de trescientos sesenta (360) días, por lo cual, el impacto de la inflación podría no ser tan significativo como en contratos a más largo plazo.

Por tanto, deberá regirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Consulta: Se establece "en el marco de la normativa vigente, el cual debera incluir estudios basicos que faciliten el analisis de por lo menos dos (02) alternativas de solucion tecnicamente viables." por lo que se consulta ¿que sucede con esta condicionante si por las características y limitaciones de todas las fuentes posibles de agua se derive en una unica alternativa ?

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** 8.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

Las condiciones establecidas en los Términos de Referencia para que el estudio de pre inversión incluya al menos dos alternativas técnicamente viables están diseñadas para permitir una evaluación más completa y comparativa de las posibles soluciones al proyecto. Sin embargo, en situaciones donde, debido a las características y limitaciones específicas del proyecto, solo existe una alternativa técnica viable, la entidad convocante debe ser informada de esta circunstancia. En tal casos, la entidad considerara la singularidad del proyecto y evaluara la propuesta en función de la viabilidad técnica y la justificación proporcionada por el consultor. Por tanto, deberá regirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Consulta: Se establece "Se debe considerar que la información es referencial y el Consultor deberá precisar el área de estudio del proyecto" por lo que debemos entender que las que las cantidades respecto a las áreas y otros consideradas en la estructura de costo alcanzadas son referenciales, por ende el posible valor considerado por la Entidad para el Perfil también es solo referencial por lo que consultamos ¿si la Entidad tiene la previsión económica suficiente que pueda asimilar una diferencia sustancial con una posible oferta de los postores ?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** 9.2 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

Es importante aclarar que los TDR han definido el área de estudio y el área de influencia del proyecto los cuales consideran un supuesto máximo a intervenir, por lo cual el Consultor deberá llevar a cabo un trabajo de campo para verificar y actualizar la información sobre las zonas sin servicios de agua y alcantarillado, a fin de cumplir con el objetivo del estudio.

Por tanto, deberá regirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Consulta: Se establece que "Se debiera tener en cuenta e identificar la situación de la formalización de los pueblos o con acuerdo de saneamiento por parte de la municipalidad (compromiso de formalización), que actualmente no cuentan con servicios de agua y/o alcantarillado, o que cuenten con servicios administrados por otros operadores (y su disposición a integrarse a la EPS), proyectos inmobiliarios actuales y proyectados dentro del área de influencia definitiva, así como el otorgamiento de la factibilidad de servicios que hayan sido aprobadas y/o denegadas por la EPS SEDA HUANUCO S.A. es necesario recalcar que los beneficiarios deben estar dentro del área de gestión de servicio de la EPS SEDA HUANUCO S.A. o con compromiso/acuerdo de integrarse a la EPS" por lo que se consulta, ¿si en el caso de no existir disposición para integrarse a la EPS SEDA HUANUCO S.A. de algún operador u/otro a pesar de haber sido requeridos oportuna y diligentemente, estos no serán considerados como población demandante?

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 10.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

De acuerdo a los Términos de Referencia (TDR), es fundamental que los beneficiarios estén dentro del área de gestión de servicios de la EPSSEDA HUÁNUCO S.A. o que cuenten con un compromiso/acuerdo de integrarse a la EPS. Esto implica que la entidad convocante prioriza la cobertura de la población que esté dentro de su jurisdicción o que haya manifestado su voluntad de integrarse a la EPS para recibir los servicios de agua y saneamiento.

En caso de que algún operador u otra entidad no muestre disposición para integrarse a la EPS SEDA HUANUCO S.A. a pesar de los requerimientos, es probable que no sean considerados como población demandante dentro del alcance del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Consulta: Se establece "Cabe resaltar que la información proporcionada en los acapites siguientes sobre las características técnicas de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Huanuco (conformada por 04 distritos de la provincia de Huanuco) es referencial debiendo ser precisada, complementada y actualizada por el Consultor en el desarrollo del estudio a través de reuniones y coordinaciones con las áreas usuarias del sistema de las áreas operativas de la EPS y la evaluación técnica detallada de los sistemas existentes. En forma similar se realizara para los sistemas atendidos por otros operadores." por lo que se consulta ¿si en los convenios realizado entre el PNSU con EPS SEDA HUANUCO S.A., Municipalidades y otros involucrados en el Proyecto, existe una cláusula que establezca la obligatoriedad de estos, para alcanzar la información dentro de lapsos prudentes, también para coordinar y otros indispensables; luego de haber sido requeridos por el Consultor de forma oportuna y diligente que le permita lograr un diagnóstico certero y actualizado del sistema existente ya que de lo contrario estarían incidiendo en el plazo contractual planteado ?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11 Página: 41
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

De acuerdo a la Cláusula setima Compromisos de las Partes del convenio firmado entre el PNSU, la Municipalidad Provincial de Huánuco, el Gobierno Regional de Huánuco y la EPS Seda Huánuco, en compromisos de la municipalidad provincial de Huánuco indica: "Otorgar al PNSU las facilidades técnicas - administrativas y la información necesaria para el cumplimiento al objetivo del presente Convenio, asumiendo la responsabilidad por dicha información" , en compromisos de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. indica: "otorgar a VIVIENDA a través del PNSU las facilidades técnicas - administrativas y la información necesaria para la formulación del Proyecto de Inversión referido al convenio"

Estas dos cláusulas de compromiso de las partes están relacionadas a la consulta solicitada por el consultor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Consulta: Se consigna "Con Resolución Administrativa N' 122-96-RAAC-DSRA-HCO/ATDR-AH de fecha 26.DIC.1996, se Otorga Licencia a la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. para el uso de hasta 460 l/s del río Higuerras para fines de abastecimiento de la población de Huánuco y anexos, y reservar las aguas de libre disponibilidad de hasta 540 l/s, es decir se cuenta con una Licencia de hasta 1,000 l/s."; por lo que se consulta ¿si de la evaluación resultante esta disponibilidad hídrica resultase insuficiente; generándose un hito en la ruta crítica donde los lapsos y requerimientos de ampliación dependerán exclusivamente del ANA por ende la viabilidad del proyecto, por lo que se requiere al PNSU confirmar que esta situación no será imputable al Consultor?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** 11.1.1 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

El desarrollo del estudio de pre inversión a nivel de Perfil, deberá enmarcarse en la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deberá considerar trabajos de campo, que aseguren la(s) fuente(s) de agua para atender las necesidades de toda el área de influencia del presente proyecto; además deberá incluir otros estudios básicos complementarios que faciliten el análisis de por lo menos dos (02) alternativas de solución técnicamente viables. Asimismo, se indica que el estudio de preinversión será el resultado del desarrollo de estudios de especialidades, estudios básicos, estudios complementarios y las gestiones ante otras empresas o entidades que el Consultor tramitará oportunamente y paralelamente hasta obtener su aprobación, dichos plazos deberán estar contemplados en sus cronogramas específicos y general de actividades del servicio, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Consulta: En este acápite se establece " Dentro del ámbito del distrito de Amarilis existe una Empresa privada denominada EMAPA SAN LUIS S.A., esta empresa inició sus actividades económicas el 26 de enero de 1994 y desde esa fecha brinda los servicios de saneamiento a un 20% de los moradores de este distrito (Sector de San Luis). Para el suministro de agua, cuenta con una infraestructura que conduce el agua desde la laguna Verdecocha, hasta cuatro (04) reservorios que se ubican en la parte alta de Amarilis (Sector San Luis), el cual permite abastecer de agua por horas, situación que se torna crítica en la época de estiaje, donde el abastecimiento se efectúa de manera interdiaria.

La población abastecida por EMAPA SAN LUIS SA. es de 15,892 hab, y cuenta con aproximadamente 2,569 conexiones domiciliarias de agua potable, el numero de viviendas es de 3,475 viviendas.

Respecto a la información comercial y operacional, podemos mencionar, que no se cuenta con esta información de parte de EMAPA SAN LUIS S.A., el cual opera y gestiona este sistema.

El ámbito de atención de EMAPA SAN LUIS S.A., se da en el sector de San Luis en los siguientes pueblos dentro del distrito de Amarilis, se puede observar que existen sectores en donde es combinada la atención, SEDA HUANUCO S.A. y EMAPA SAN LUIS S.A." por lo que se consulta; ¿cual es el lapso que ha considerado el PNSU para que EMAPA SAN LUIS S.A. entregue la información luego de haber sido solicitada oportuna y diligentemente sin que se considere la necesidad de solicitar una ampliación de plazo; además también se consulta que sucede si la información alcanzada tanto por SEDA HUANUCO S.A. y EMAPA SAN LUIS S.A resulta contradictoria por lo que es indispensable saber cual es el orden de prelación de estas Entidades en cuanto a la información proporcionada ?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11.2 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

El desarrollo del estudio de preinversión permitirá lograr una cobertura del 100% de los servicios de agua potable y alcantarillado en aquellas zonas ubicadas en la periferia de la ciudad de Huánuco (conformada por los distritos de Huánuco, Pillcomarca, Amarilis y Santa María del Valle), asimismo, es responsabilidad del consultor estar en constante comunicación con la EPS Seda Huánuco SA con la finalidad de minimizar observaciones a plantearse posteriormente. Además es de responsabilidad del consultor realizar las gestiones ante otras empresas o entidades de forma oportunamente y paralelamente hasta obtener su aprobación, dichos plazos deberán estar contemplados en sus cronogramas específicos y general de actividades del servicio, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Consulta: ¿Que sucede con la viabilidad del proyecto en el ambito de accion de EMAPA SAN LUIS S.A. si de la evaluacion resultante la disponibilidad hidrica de 50 l/s resultase insuficiente; generandose un hito en la ruta critica donde los lapsos y requerimientos de ampliacion dependeran exclusivamente del ANA por ende la viabilidad de este sector del proyecto, por lo que se requiere al PNSU confirmar que esta situacion no sera imputable al Consultor?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11.2 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

El desarrollo del estudio de pre inversión a nivel de Perfil, deberá enmarcarse en la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deberá considerar trabajos de campo, que aseguren la(s) fuente(s) de agua para atender las necesidades de toda el área de influencia del presente proyecto; además deberá incluir otros estudios básicos complementarios que faciliten el análisis de por lo menos dos (02) alternativas de solución técnicamente viables. Asimismo, se indica que el estudio de preinversión será el resultado del desarrollo de estudios de especialidades, estudios básicos, estudios complementarios y las gestiones ante otras empresas o entidades que el Consultor tramitará oportunamente y paralelamente hasta obtener su aprobación, dichos plazos deberán estar contemplados en sus cronogramas específicos y general de actividades del servicio, según corresponda."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Consulta: En este acápite se establece "Sin embargo, a fecha el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través del "Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias del Perú" - Programa PTAR, mediante la cooperación financiera entre Alemania y Perú a través del Kreditanstalt für Wiederaufbau - KM/ , cuenta con el estudio de preinversión viable para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de Huánuco, el cual establece que la población servida al año 20 será de 276,442 hab., con un caudal promedio de 575 l/s, con un costo aproximado de S/ 189 MM ¿ Etapa 1 (según información de la UMPS ¿ PNSU a julio 2022)" por lo que se consulta si ya se tiene una demanda definida para Huánuco, Amarilis, Pillcomarca y Santa María del Valle (que será agregado en el Expediente Técnico); ¿Qué pasa si con el cálculo surge alguna discrepancia?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** 11.4.4 **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

Durante el desarrollo del estudio de preinversión del proyecto de cierre de brechas para la ciudad de Huánuco (conformada por los distritos de Huánuco, Pillcomarca, Amarilis y Santa María del Valle), es responsabilidad del consultor coordinar con el administrados del proyecto PTAR HUÁNUCO de manera diligente y oportuna, a fin de uniformizar el área de influencia, incluyendo al área urbana del Distrito de Santa María del Valle y demás zonas de expansión según PDU vigente, y con esto actualizar la demanda de tratamiento determinado en la preinversión, con la finalidad que el proyecto PTAR HUÁNUCO cierre las brechas de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de Huánuco en el horizonte (Expediente Técnico)."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Consulta: En este acápite se establece "Según información de la CDS HUANUCO, en el ámbito urbano y periurbano de la ciudad de Huánuco, se han identificado 17 JASS que operan y administran exclusivamente pequeños sistemas de agua (información que deberá de ser verificada y actualizada con el trabajo de campo del Consultor), El 100% de estas JASS presentan bajo nivel en indicadores de calidad, cantidad y continuidad; observándose que la mayoría no cuentan con Oferta suficiente en las fuentes, el servicio de agua en Su mayoría lo dan por horas, incluso hasta 01 hora por 07 veces al mes y respecto a la calidad 08 de 17 no realizan el proceso de cloración del agua, entregando directamente de la fuente a las viviendas. Además, se ha observado que estos sistemas no coberturan al 100% los servicios de agua potable en las localidades, y en el caso de alcantarillado 05 JASS presentan un sistema de alcantarillado cuyos desagües descargan al río Huallaga. De las JASS identificadas en el área de influencia de la ciudad de Huánuco, seis (06) se ubican en el distrito de Huánuco, cinco (05) en el distrito de Amarilis, cuatro (04) en el distrito de Pillcomarca y dos (02) en el distrito de Santa María del Valle (Información que deberá ser verificada y ampliada con el trabajo de campo que realizará el Consultor). Por lo tanto, la población rural de los distritos antes mencionados dentro del ámbito de la ciudad seguirá disminuyendo, así como se aclara que todo el ámbito urbano de la ciudad, según la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, estarán a cargo, se integrarán o formarán parte de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A." ¿Qué pasa si estas pequeñas JASS no quieren involucrarse con el proyecto?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** 11.8 **Página:** 85
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

De acuerdo a los Términos de Referencia (TDR), es fundamental que los beneficiarios estén dentro del área de gestión de servicios de la EPSSEDA HUÁNUCO S.A. o que cuenten con un compromiso/acuerdo de integrarse a la EPS. Esto implica que la entidad convocante prioriza la cobertura de la población que esté dentro de su jurisdicción o que haya manifestado su voluntad de integrarse a la EPS para recibir los servicios de agua y saneamiento. En caso de que algún operador u otra entidad no muestre disposición para integrarse a la EPS SEDA HUANUCO S.A. a pesar de los requerimientos, es probable que no sean considerados como población demandante dentro del alcance del proyecto. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Consulta: En este acápite se establece "c) Compromiso de permanencia en el área de estudio y dedicación al servicio de consultoría, por cada especialista (personal clave, personal profesional y personal de apoyo); así como, compromiso de uso constante de la plataforma colaborativa, donde se almacenará la data de trabajo con un periodo de actualización coordinado con la Supervisión, según cumplimiento de alcances de los TdR, dicha data será verificada por la Supervisión y/o por el Administrador de Contrato del PNSU." ¿Se solicita confirmar que la permanencia requerida en el area de estudio del personal del consultor estara en armonia con lo establecido en los lapsos cuantificados para cada uno de ellos en el detalle del formato del presupuesto referencial ?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: 12.2 Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

De acuerdo a los Términos de Referencia (TDR), la permanencia del personal clave, personal profesional y personal de apoyo debiera de ser concordante de acuerdo a los plazos cuantificados y durante el desarrollo del servicio, asimismo, el consultor es reponsable que dentro de su cronograma general de actividades y trabajos de campo a ser desarrollado guarde estrecha relación con la participación efectiva de su personal propuesto a fin de que tambien la supervisión pueda realizar el seguimiento y verificación de los trabajos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Consulta: En este acápite se establece " - En el caso del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, existe el proyecto que cierra brechas en tratamiento de agua residuales en ciudad de Huánuco, denominado "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado Sanitario y Creación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales en los Distritos de Amarilis. Pillco Marca y Huánuco de la Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco" con código CUI 2428088 (PTAR HUÁNUCO), el cual se encuentra aprobado y declarado viable por el PNSU del MVCS, cuenta con financiamiento por KfW y tiene como finalidad el dar una solución integral al problema de tratamiento de agua residual para los distritos de Huánuco, Amarilis, Pillcomarca y Santa María del Valle (este último será incluido en el Expediente Técnico), a fin de asegurar el tratamiento de aguas residuales de la demanda actual y proyectada en la zona de influencia (ciudad de Huánuco). Actualmente, este proyecto se encuentra en proceso de saneamiento del terreno para la P TAR y actos previos al proceso de convocatoria para contratar la elaboración del Expediente Técnico, estimándose que para el año 2027 ¿ 2028 inicie operaciones. El Consultor considerará esta información para el planteamiento de solución de las zonas de ampliación. cuyo aporte de aguas residuales será incluido en el proyecto PTAR HUÁNUCO, siendo este un insumo que debe proveer el Consultor que elabore el proyecto con los presentes TdR." ¿Se consulta a) en que momento se nos alcanza esta información b) si el caracter de la misma es referencial c) si solo se haria el calculo para estos fines para Santa Maria del Valle?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** 12.3 **Página:** 89
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

El análisis del estudio de pre inversión debe considerar una concepción integral para toda la Ciudad de Huánuco (conformada por 4 distritos) y sus zonas de ampliación, por lo que el consultor en relación al proyecto con código CUI 2428088 (PTAR HUÁNUCO) debiera coordinar con el administrados del proyecto PTAR HUÁNUCO de manera diligente y oportuna, a fin de uniformizar el área de influencia, incluyendo al área urbana del Distrito de Santa María del Valle y demás zonas de expansión según PDU vigente.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Consulta: ¿Se solicita confirmar que la vigencia considerada en la estructura de costos para el entorno comun de datos es para el lapso del plazo de ejecucion contractual planteado tal como esta evidenciado?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: 12.4 **Página: 93**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

Se confirma que el Entorno Comun de Datos debera mantenerse durante la elaboración del estudio de pre inversión, planteado para 25 usuarios.

Por tanto, deberá regirse a las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Consulta: En el acapite de Gestiones y trámites ante entidades externas, se establece la necesidad de coordinación con alrededor de 20 Entidades y/o operadores, lo que necesariamente generaran lapsos muertos producto de la tramitología propia de cada una de ellas y dada la cantidad de entes involucrados por lo que se consulta; ¿cual es el lapso que ha considerado el PNSU para que cada una de ellas acepte coordinar y entregar información luego de haber sido solicitada oportuna y diligentemente sin que se considere la necesidad de solicitar una ampliación de plazo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** 12.5 **Página:** 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

De acuerdo al Numeral 12.5 Gestiones y trámites ante entidades externas de la Página 70 de los Términos de Referencia (TDR), se indica que, en los Términos de Referencia (TDR) se ha establecido la importancia de la coordinación con múltiples entidades y operadores para el desarrollo del proyecto. No obstante, es crucial señalar que el plan de trabajo del Consultor, que deberá ser presentado y aprobado previamente por la Supervisión, deberá contemplar todas las actividades necesarias, incluyendo los trámites ante entidades externas. Para estimar el lapso requerido para la coordinación con estas entidades, se debe considerar la normativa vigente y los plazos típicos para obtener la información necesaria de cada entidad. En el caso de entidades públicas, se podría tomar como referencia la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, es relevante destacar que se cuenta con un convenio suscrito con la municipalidad provincial de Huánuco, el Gobierno Regional de Huánuco y la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., que dentro de sus compromisos se considera que deben de otorgar las facilidades técnicas y administrativas, así como la información necesaria para el proyecto.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se consulta: En el acápite se establece "- De existir otros operadores de servicios (ATM, CAP, JASS, etc.), el diagnóstico debe permitir conocer cómo se encuentran funcionando éstos, para que con el proyecto de inversión se asegure la producción de servicios en la cantidad demandada y con los estándares de calidad establecidos." Por lo que se consulta ¿si el diagnostico requerido sera estrictamente producto de la informacion tecnica que cada (ATM, CAP, JASS, etc.) proporcionen y de la inspeccion de campo a cargo del consultor?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: 12.7.1 Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

El diagnostico a ser realizado por el consultor debera ser elaborado y descrito en base la información y trabajos realizados en campo evitando presentar como producto transcripciones, diagnosticos o documentos alcanzados.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se consulta: En el acápite se establece "Para la localidad de Santa María del Valle se cuenta con un permiso para captar hasta 20 LIS de la quebrada en el paraje denominado Nahuinsequia Ato, fuente administrada por la Junta de Usuarios del Alto Huallaga, información que deberá ser verificada por el Consultor en coordinación con la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle." Por lo que se consulta ¿si de la evaluación resultante esta disponibilidad hídrica resultase insuficiente; generándose un hito en la ruta crítica donde los lapsos y requerimientos de ampliación dependerán exclusivamente del ANA por ende la viabilidad de este sector del proyecto, por lo que se requiere al PNSU confirmar que esta situación no será imputable al Consultor?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** 12.7.6 **Página:** 104

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

El desarrollo del estudio de pre inversión a nivel de Perfil, deberá enmarcarse en la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deberá considerar trabajos de campo, que aseguren la(s) fuente(s) de agua para atender las necesidades de toda el área de influencia del presente proyecto; además deberá incluir otros estudios básicos complementarios que faciliten el análisis de por lo menos dos (02) alternativas de solución técnicamente viables. Asimismo, se indica que el estudio de preinversión será el resultado del desarrollo de estudios de especialidades, estudios básicos, estudios complementarios y las gestiones ante otras empresas o entidades que el Consultor tramitará oportunamente y paralelamente hasta obtener su aprobación, dichos plazos deberán estar contemplados en sus cronogramas específicos y general de actividades del servicio, según corresponda."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se consulta: En el acapite se establece "Una vez determinado las demandas para la ciudad de Huánuco (conformada por 04 distritos), a ser abastecida por diversas fuentes estas deberán proyectarse y sumarse en el horizonte, de tal manera que la suma de caudales al año 20 sea menor o igual al caudal total otorgado como licencia de agua para uso poblacional, caso contrario el Consultor deberá tramitar la ampliación de la disponibilidad hídrica para posteriormente solicitar la Licencia de Agua, como se especifica en los Anexos 03 y 04: Estudio Hidrológico y Estudio Hidrogeológico, respectivamente." Por lo que se consulta ¿si de la evaluación resultante esta disponibilidad hídrica resultase insuficiente; generandose un hito en la ruta crítica donde los lapsos y requerimientos de ampliación dependerán exclusivamente del ANA por ende la viabilidad del proyecto, por lo que se requiere al PNSU confirmar que esta situación no será imputable al Consultor?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: 12.7.6 Página: 107

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

El desarrollo del estudio de pre inversión a nivel de Perfil, deberá enmarcarse en la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deberá considerar trabajos de campo, que aseguren la(s) fuente(s) de agua para atender las necesidades de toda el área de influencia del presente proyecto; además deberá incluir otros estudios básicos complementarios que faciliten el análisis de por lo menos dos (02) alternativas de solución técnicamente viables. Asimismo, se indica que el estudio de preinversión será el resultado del desarrollo de estudios de especialidades, estudios básicos, estudios complementarios y las gestiones ante otras empresas o entidades que el Consultor tramitará oportunamente y paralelamente hasta obtener su aprobación, dichos plazos deberán estar contemplados en sus cronogramas específicos y general de actividades del servicio, según corresponda."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	13/10/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	13:14:21

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se consulta: En el acápite se establece "7. Tener en cuenta que, a través de la Supervisión, la concepción técnica debe contar con la opinión favorable de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. Asimismo, el Consultor deberá coordinar con la EPS para la emisión del pronunciamiento de compromiso de operación y mantenimiento del sistema propuesto, vía documento." Por lo que se consulta ¿cual es el lapso que ha considerado el PNSU para que EPS SEDA HUANUCO S.A. emita y alcance su opinion tecnica favorable y su compromiso de operacion y mantenimiento luego de ser coordinada solicitada oportuna y diligentemente sin que se considere la necesidad de solicitar una ampliacion de plazo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** 12.7.7.1 **Página:** 108

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

Durante el desarrollo del estudio de preinversión del proyecto de cierre de brechas para la ciudad de Huánuco (conformada por los distritos de Huánuco, Pillcomarca, Amarilis y Santa Maria del Valle), es responsabilidad del consultor, realizar la exposición de manera oportuna al planteamiento de de la(s) alternativa(s) de solución del estudio, (antes del cumplimiento del plazo del informe que corresponda), a la Supervisión y la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., con el objeto de recabar las recomendaciones y sugerencias a las alternativas de solución planteadas. La alternativa de solución seleccionada deberá registrarse en una de las Actas de Reuniones de Trabajo.

Asimismo, es responsabilidad del consultor mantener contacto permanente y estrecha coordinación con la entidad que estará a cargo de la operación y mantenimiento de los servicios (EPS SEDA HUÁNUCO S.A.), con la finalidad de minimizar las observaciones que pudieran plantearse posteriormente. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:38:10

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita indicar si para la presente convocatoria aplica ley de la Amazonia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap 1 **Literal:** 1.2 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

En el ítem del marco legal de los terminos de referencia (TDR) se han enumerado las disposiciones legales para el desarrollo del presente servicio, sin embargo, se deja indicado que se pueden aplicar las normas respectivas y/o disposiciones ampliatorias, modificatoria y conexas de la especialidad, de ser el caso, pudiendo ser esta la Ley de la Amazonia.

Por lo tanto debera de regirse a las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	INYPASA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:38:10

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Con respecto al Coordinador BIM, se le requiere experiencia en obras en general que cuenten como componente principal a componentes lineales, confirmar que se refiere a carreteras, puentes, túneles y/o sistemas de drenaje o se solicita ser más específico y detallar los elementos lineales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 23.3.1 **Página:** 147

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria acoge la consulta:

El área usuaria considera que la experiencia en obras en general es una actividad válida para acreditar la experiencia del Coordinador BIM, esto debido a que en el Perú la normatividad sobre la implementación BIM en los proyectos de saneamiento es reciente, y son pocas las obras o proyectos de obras lineales desarrollados con BIM. Por lo tanto, se especifica que los componentes lineales también son referidos a carreteras, puentes, túneles y/o sistemas de drenaje."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

""Ítem 23.3.1 Personal clave, profesional y apoyo

COORDINADOR BIM (...)

Debe acreditar una experiencia mínima de dieciocho (18) meses, desde el ejercicio profesional computado a partir de la colegiatura, como: Especialista BIM, Coordinador BIM o la combinación de estos, en la elaboración o en la supervisión de estudios a nivel de perfil o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras en general que cuenten como componente principal a componentes lineales (carreteras, puentes, túneles y/o sistemas de drenaje).
"

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:38:10

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Respecto de la experiencia del personal a los que se les solicita Título profesional de Ingeniero Sanitario, se solicita confirmar que se acepta también el título de Ingenieros en Mecánica de Fluidos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 23.3.1 **Página:** 166

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

De acuerdo al artículo 29.8 del RLCE que indica: ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan el proceso de contratación"", en tal sentido, el área usuaria se ratifica en su requerimiento.

En ese sentido, se ha determinado que debido a la envergadura y complejidad del proyecto a ser desarrollado en el ámbito urbano, es necesario contar con un especialista con formación amplia en el tema. Dentro de la curricula de formación del Ingeniero en Mecánica de Fluidos no se abordan a la totalidad temas y conceptos de saneamiento que si son abordados dentro de la formación del Ingeniero Sanitario, por lo cual no se acogera la solicitud del postor.

Por tanto deberán regirse a los estipulado en las bases"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:38:10

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se solicita que se acepten experiencias en Estudios Definitivos y/o Expedientes de obras en general, ya que las funciones de las siguientes especialidades no requieren contar con experiencia específica en el objeto de la convocatoria

- Especialista en Equipamiento Electromecánico
- Especialista en Sistemas de Automatización ¿ SCADA
- Especialista en Costos y Presupuestos y Programación de Obras
- Especialista en Impacto Ambiental
- Coordinador General en Intervención Social
- Comunicador Social
- Especialista en Saneamiento Físico Legal
- Especialista en Gestión
- Especialista en Tecnologías de información

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 23.3.1 Página: 166

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

De acuerdo al artículo 29.8 del RLCE que indica: ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan el proceso de contratación"", en tal sentido, el área usuaria se ratifica en su requerimiento Por tanto deberán regirse a lo estipulado en las bases""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:38:10

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Respecto de la experiencia del personal al que se les solicita Título profesional de Ingeniería Civil, se solicita confirmar que se acepta también el título de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, siendo que, las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con los Ingenieros Civiles en Perú. Además, que la equivalencia entre la ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el colegio de Ingenieros del Perú

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 23.3.1 **Página:** 166

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

En caso de presentar títulos profesionales con diferentes denominaciones que la requerida en las bases, el postor deberá adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas licenciada por la SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

Asimismo, se precisa que al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases

Por tanto deberán regirse a los estipulado en las bases""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	INYPASA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:38:10

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Confirmar que solo se presentará la oferta económica Anexo 7 y no será necesario la presentación de la estructura del presupuesto

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexos Literal: Ax. 7 **Página:** 337

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité aclara:

Se aclara que como parte de la documentación a presentar por parte de los postores se deberán de presentar los anexos indicados en las bases, para el caso en consulta del anexo 07 Oferta Económica, el postor debe tener en cuenta las consideraciones indicadas. Asimismo, se precisa que en el indicado anexo se menciona: El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato".

En ese sentido, la presentación de la estructura del presupuesto y detalle de precios unitarios se realizará en el perfeccionamiento del contrato.

Por lo tanto deberá de registrarse a las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases, numeral A. Capacidad Técnica y Profesional, punto A.1.5 Especialista en Evaluación Económica y/o Proyectos de Inversión, se solicita considerar la siguiente experiencia:

Especialista en Evaluación Económica y/o Proyectos de Inversión.
Especialista en Evaluación Económica y Financiera.
Especialista en Formulación y Evaluación Económica

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A.1 **Literal:** A.1.5 **Página:** 309

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria acoge parcialmente la observación:

El área usuaria considerará que la experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión es válida para acreditar la experiencia del Especialista en Evaluación Económica y/o Proyectos de Inversión, por lo cual dicho término será modificado en para las bases. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Numeral 23.3.1 PERSONAL CLAVE, PROFESIONAL Y DE APOYO

ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN ECONÓMICA Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN

(...)

Debe acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses, desde el ejercicio profesional computado a partir de la colegiatura, como: Especialista, Ingeniero, Responsable, Revisor, Analista, Formulator, Evaluador o la combinación de estos, en: la formulación y/o evaluación de proyectos de inversión; en la elaboración o en la Supervisión de la elaboración de estudios de pre inversión o de expedientes técnicos o de estudios definitivos; en obras de saneamiento. "

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases ¿ términos de referencia ¿ numeral 23.3.1 personal Clave, profesional y apoyo ¿ Coordinador BIM, se solicita considerar experiencia de Especialista BIM, Coordinador BIM, en servicios en general.

Esto se solicita en vista que no hay profesionales en el mercado nacional, que cuenten con los meses solicitados en saneamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23.3 **Literal:** 23.3.1 **Página:** 170
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria acoge parcialmente la observación

El area usuaria considera que la experiencia en obras en general es una actividad válida para acreditar la experiencia del Coordinador BIM, esto debido a que en el Perú la normatividad sobre la implementación BIM en los proyectos de saneamiento es reciente, y son pocas las obras o proyectos de obras lineales desarrollados con BIM.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta los indicado en las bases el cual indica:

Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por tanto, deberá regirse a las base"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases ¿ términos de referencia ¿ numeral 23.3.1 personal Clave, profesional y apoyo ¿ Coordinador GIS, se solicita considerar experiencia en servicios de saneamiento en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23.3 **Literal:** 23.3.1 **Página:** 170

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria no acoge la observación:

De acuerdo al artículo 29.8 del RLCE que indica: ""El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias tecnicas que repercutan el proceso de contratación"", en tal sentido, el area usuaria se ratifica en su requerimiento Por tanto deberán regirse a los estipulado en las bases""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases ¿ términos de referencia ¿ numeral 23.3.1 personal Clave, profesional y apoyo ¿ Especialista en Costos y Presupuestos y Programación de Obras, se solicita considerar profesional en Ingeniería Mecánica de Fluidos.

Asimismo, se solicita considerar experiencia en saneamiento en general.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 23.3 **Literal:** 23.3.1 **Página:** 173

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria acoge la observación:

De acuerdo al artículo 29.8 del RLCE que indica: ""El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias tecnicas que repercutan el proceso de contratación"", en tal sentido, el area usuaria se ratifica en su requerimiento Por tanto deberán regirse a los estipulado en las bases""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases ¿ términos de referencia ¿ numeral 23.3.1 personal Clave, profesional y apoyo ¿ Especialista en Obras Hidráulicas, se solicita considerar experiencia en servicios de estudios de obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23.3 **Literal:** 23.3.1 **Página:** 174

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria no acoge la observación:

De acuerdo al artículo 29.8 del RLCE que indica: ""El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias tecnicas que repercutan el proceso de contratación"", en tal sentido, el area usuaria se ratifica en su requerimiento Por tanto deberán regirse a los estipulado en las bases""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases ¿ términos de referencia ¿ numeral 23.3.1 personal Clave, profesional y apoyo ¿ Coordinador General en Intervención Social, se solicita considerar una experiencia mínima de 02 años para este profesional, en vista que muchos profesionales no cuentan con los 03 años solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23.3 **Literal:** 23.3.1 **Página:** 174

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria no acoge la observación:

De acuerdo al artículo 29.8 del RLCE que indica: ""El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias tecnicas que repercutan el proceso de contratación"", en tal sentido, el area usuaria se ratifica en su requerimiento Por tanto deberán regirse a los estipulado en las bases""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases ¿ términos de referencia ¿ numeral 23.3.1 personal Clave, profesional y apoyo ¿ Coordinador General en Intervención Social, se solicita considerar la experiencia en saneamiento en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23.3 **Literal:** 23.3.1 **Página:** 174

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria acoge la observación:

El área usuaria acoge la solicitud de la consulta, por consiguiente, ese incorpora la experiencia de Saneamiento en general."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Ítem 23.3.1 Personal clave, profesional y apoyo

COORDINADOR GENERAL EN INTERVENCIÓN SOCIAL (...)

Debe acreditar una experiencia mínima de 03 años (03) años, desde el ejercicio profesional computado a partir de la colegiatura, como: Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, en: estudios de intervención social; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de estudios de preinversión o de expedientes técnicos o de estudios definitivos; en saneamiento en general."

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases ¿ términos de referencia ¿ numeral 23.3.1 personal Clave, profesional y apoyo ¿ Coordinador General en Intervención Social, se solicita considerar una experiencia mínima de 01 año para este profesional, en vista que muchos profesionales no cuentan con los 02 años solicitados.

Asimismo, se solicita considerar la experiencia en servicios de saneamiento en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23.3 **Literal:** 23.3.1 **Página:** 175

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria no acoge la observación:

De acuerdo al artículo 29.8 del RLCE que indica: ""El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias tecnicas que repercutan el proceso de contratación"", en tal sentido, el area usuaria se ratifica en su requerimiento Por tanto deberán regirse a los estipulado en las bases""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases ¿ términos de referencia ¿ numeral 23.3.1 personal Clave, profesional y apoyo ¿ Especialista en Estudios de Riesgos y Vulnerabilidad, se solicita considerar la experiencia en Riesgos y/o Vulnerabilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23.3 **Literal:** 23.3.1 **Página:** 175

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria no acoge la observación:

De acuerdo a lo indicado en los TDR pagina 165 es importante señalar que, el comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. Por tanto, deberá regirse a las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases ¿ términos de referencia ¿ numeral 23.3.1 personal Clave, profesional y apoyo ¿ Especialista en Gestión, se solicita considerar la experiencia evaluación y/o mejora de gestión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23.3 **Literal:** 23.3.1 **Página:** 176

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria no acoge la observación:

De acuerdo a lo indicado en los TDR pagina 165 es importante señalar que, el comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. Por tanto, deberá regirse a las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases ¿ términos de referencia ¿ numeral 23.3.1 personal Clave, profesional y apoyo ¿ Especialista en Tecnologías de Información, se solicita considerar la experiencia como ingeniero en sistemas de la información y/o ingeniero de sistemas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23.3 **Literal:** 23.3.1 **Página:** 176

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

De acuerdo al artículo 29.8 del RLCE que indica: ""El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias tecnicas que repercutan el proceso de contratación"", en tal sentido, el area usuaria se ratifica en su requerimiento Por tanto deberán regirse a los estipulado en las bases""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases ¿ términos de referencia ¿ numeral 23.3.1 personal Clave, profesional y apoyo ¿ Modelador BIM, se solicita considerar experiencia de Especialista BIM y/o Coordinador BIM y/o Modelador BIM en servicios en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23.3 Literal: 23.3.1 Página: 178

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria acoge la observación:

El área usuaria considera que la experiencia en obras en general es una actividad válida para acreditar la experiencia del Modelador BIM, esto debido a que en el Perú la normatividad sobre la implementación BIM en los proyectos de saneamiento es reciente, y son pocas las obras o proyectos de obras lineales desarrollados con BIM.

Por lo tanto, se considera que la experiencia en obras en general para acreditar la experiencia del Modelador BIM.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo indicado en las bases el cual indica:

Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por tanto, deberá regirse a las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases ¿ términos de referencia ¿ numeral 23.3.1 personal Clave, profesional y apoyo ¿ Técnico GIS, se solicita considerar experiencia en servicios de saneamiento en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23.3 **Literal:** 23.3.1 **Página:** 178

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

De acuerdo al artículo 29.8 del RLCE que indica: ""El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias tecnicas que repercutan el proceso de contratación"", en tal sentido, el area usuaria se ratifica en su requerimiento Por tanto deberán regirse a los estipulado en las bases""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases ¿ términos de referencia ¿ numeral 23.3.1 personal Clave, profesional y apoyo ¿ Técnico Dibujante AUTOCAD, se solicita considerar experiencia en servicios de saneamiento en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23.3 **Literal:** 23.3.1 **Página:** 178

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

De acuerdo al artículo 29.8 del RLCE que indica: ""El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias tecnicas que repercutan el proceso de contratación"", en tal sentido, el area usuaria se ratifica en su requerimiento Por tanto deberán regirse a los estipulado en las bases""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases ¿ términos de referencia ¿ numeral 23.3.1 personal Clave, profesional y apoyo ¿ Técnico en Topografía - Geodesia, se solicita considerar a los profesionales técnicos de topografía.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23.3 **Literal:** 23.3.1 **Página:** 178

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

De acuerdo al artículo 29.8 del RLCE que indica: ""El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias tecnicas que repercutan el proceso de contratación"", en tal sentido, el area usuaria se ratifica en su requerimiento Por tanto deberán regirse a los estipulado en las bases""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases ¿ términos de referencia ¿ numeral 23.3.1 personal Clave, profesional y apoyo ¿ Técnico en Topografía ¿ Topografía Convencional Nivelación, se solicita considerar a los profesionales técnicos de topografía.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23.3 **Literal:** 23.3.1 **Página:** 179

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

De acuerdo al artículo 29.8 del RLCE que indica: ""El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias tecnicas que repercutan el proceso de contratación"", en tal sentido, el area usuaria se ratifica en su requerimiento Por tanto deberán regirse a los estipulado en las bases""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases, numeral B.3 Equipamiento Estratégico se solicita aclarar, si en el caso de presentar un documento de compromiso de compra venta para acreditar los equipos estratégicos, no será necesario presentar facturas, en vista que las tiendas de ventas no entregan facturas de sus compras, motivo por el cual no será posible sustentar el compromiso de compra venta con facturas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.3 **Página:** 310

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité aclara:

Se aclara que en el caso del Equipamiento Estratégico, se debiera de presentar los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido. En ese sentido sino es posible contar con facturas de compra, se debiera de presentar otro comprobante de pago y/o orden de compra con su respectivo ingreso a almacén, etc.

Asimismo, en los TdR se indica que el tiempo máximo de antigüedad de los equipos será de cinco (05) años lo que serán contabilizados desde la fecha de su primera compra hasta la fecha de presentación de ofertas, y que garantizan el buen estado de estos durante la ejecución de la prestación.

Por lo tanto deberan regirse a lo estipulado en las bases""."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:32

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

En el Anexo 04 de los términos de referencia, en el numeral 5. Prestación de Informes, la Actividad N°5 ¿ Informes y Formatos para tramitar Acreditación de Disponibilidad Hídrica, adjuntando los requisitos correspondientes, de ser el caso¿, de lo cual, entre los requisitos establecidos en la R.J. N° 007-2015-ANA en el Formato Anexo N° 08 se indica ¿En caso de proyectar la perforación de tres (03) pozos o más, deberá adicionar al presente anexo, un balance hídrico sustentado mediante un modelo matemático hidrogeológico del área investigada¿¿ siendo dicho requerimiento no considerado en la estructura de costos del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: 5 Página: 210

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

De acuerdo a los terminos de referencia y en los anexos respectivos, es responsabilidad del consultor cumplir con toda la normatividad vigente y que se exige para el desarrollo del servicio, siendo en este caso el cumplimiento de los requisitos establecidos en la R.J. N° 007-2015-ANA. Asimismo, en la estructura de costos para el estudio de hidrogeología se menciona la subpartida de ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HIDRICA el cual se considera que se debiera de considerar todos los requisitos establecidos por el ente rector, asimismo se ha considerado en el contenido minimo a presentar en esta especialidad.

Por lo tanto deberan regirse a lo estipulado en las bases""."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20602671241	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	A & L LAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - A & L LAB S.A.C.	Hora de envío :	19:01:32

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección INCLUIR ADICIONALMENTE a la definición de servicios similares y/o iguales lo siguiente:

Servicios iguales y/o similares:

Se consideran servicios similares a aquellos servicios de consultoría para la elaboración o supervisión de la elaboración; de estudios de preinversión o de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; de proyectos u obras de saneamiento.

Nota: Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación y/o SECTORIZACIÓN o la combinación de alguno de los términos anteriores y/o sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de Obra de Saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Solicitamos lo antes expuesto, a fin de promover la mayor participación de potenciales postores y profesionales; toda vez que la definición de servicios similares propuesto cuenta con características y componentes más específicos a los indicados en las bases administrativas; el cual servirá para acreditar la experiencia del Postor en la Especialidad como también para sustentar la Experiencia de los profesionales (personal clave) a proponer.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A. A. 1 **Página:** 310

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de Concurrencia. e) Competencia. Art. 2º - de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara :

La descripción dada en las bases no precisa que necesariamente los servicios ejecutados deben haber tenido todas las definiciones ni todos los componentes de obras de saneamiento, basta que cuente con una de las definiciones indicadas. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo indicado en las bases el cual indica:

Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por tanto, deberá regirse a las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20602671241	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	A & L LAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - A & L LAB S.A.C.	Hora de envío :	19:01:32

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Para el Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable solicitamos añadir la terminología de Especialista en Diseño de Plantas de Tratamiento de Agua Potable. Lo anterior a fin de promover la mayor participación de profesionales y postores en el procedimiento de selección, evitando así restringir la libertad de concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 23.3.1 **Página:** 169

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales c) y e) del Art. 2° - Principios que rigen las contrataciones con el Estado (Ley N° 30225)

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria no acoge la observación:

De acuerdo estipulado en las bases, se establece ciertos requisitos para el ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, al respecto no es necesario incluir el termino DISEÑO dentro de los Términos de Referencia ya que se considera como una función explícita de los requerimientos, siempre que la experiencia se refiera al diseño de componentes de sistemas de agua potable.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta los indicado en las bases el cual indica:

Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por tanto, deberá regirse a las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20602671241	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	A & L LAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - A & L LAB S.A.C.	Hora de envío :	19:01:32

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

En el perfil del COMUNICADOR SOCIAL, solicitan experiencia mínima de dos (02) años, computados desde la obtención del título profesional, ante lo cual solicitamos aceptar en reducir el tiempo de experiencia a doce (12) meses. Finalmente, solicitamos acoger y añadir al perfil del especialista dicha antigüedad de experiencia, a fin de ampliar el espectro de empresas participantes en el concurso público.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 23.3.1 **Página:** 175

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia, Literal f) Art. 2 Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El Area usuaria acoge la consulta:

Tomando en consideración la consulta, se determina que la experiencia mínima para el cargo de Comunicador Social será de doce (12) meses computados desde la obtención del título profesional."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20602671241	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	A & L LAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - A & L LAB S.A.C.	Hora de envío :	19:01:32

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

En las especificaciones Técnicas, del Comunicador Social solicitan que sea un licenciado en ciencia de la comunicación o comunicación social.

Al respecto solicitamos tengan a bien aceptar para este cargo que sea asumido por un bachiller que cuente con la experiencia mínima requerida, a fin de exista pluralidad de postores y las mismas oportunidades para presentar las ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 23.3.1 **Página:** 175

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustentamos nuestra consulta en virtud al principio de libertad de concurrencia, Art.2 del LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria no acoge la observación:

Debido a que las demandas de carácter social que la comunidad necesita la intervención de un profesional con experiencia. No se acoge, asimismo, en vista que el postor solicita que para este cargo sea asumido por un Bachiller y más aun con experiencia mínima.

Por tanto, deberá regirse a las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20602671241	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	A & L LAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - A & L LAB S.A.C.	Hora de envío :	19:11:29

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Conforme a lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1553, el cual regula el fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, consultamos si se concederá la retención del 10% del monto total del contrato a fin de garantizar el fiel cumplimiento del mismo al postor que resulte ganador de la buena pro. Teniendo en cuenta que dicha retención se realizará de forma prorrateada con cargo a la devolución al término del contrato.

Finalmente, solicitamos brindar mayor alcance, a fin de considerar dicha información desde la etapa de postulación al proceso de selección y poder así contar con la información clara y oportuna, conforme al principio de Transparencia de las Contrataciones.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 321

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) Principio de Transparencia del Art. 2° de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara :

El decreto legislativo N° 1553 estuvo vigente para el ejercicio fiscal 2023, en ese sentido, en los TDR en el numeral 17.1 Garantías de Fiel Cumplimiento se deja indicado que como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento mediante [CARTA FIANZA O PÓLIZAS DE CAUCIÓN], en conformidad con el artículo 148 del Reglamento Tipos de garantía; del mismo por una suma una equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Además, se debe considerar como una opción de alternativa lo establecido en el artículo 33 Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20566027128	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CSI ENGINEERING & SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	19:23:03

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Para el cargo de Especialista en Sistemas de Agua Potable solicitamos aceptar adicionalmente la denominación de Especialista en Diseño de Sistemas de Agua Potable, a fin de fomentar la competencia y libre concurrencia en el procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 23.3.1 Página: 168

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales a) y e) del Art. 2° - Principios que rigen las contrataciones con el Estado (Ley N° 30225)

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria no acoge la consulta:

De acuerdo al estipulado en las bases, se establece ciertos requisitos para el ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE, al respecto no es necesario incluir el termino DISEÑO dentro de los Términos de Referencia ya que se considera como una función explícita de los requerimientos, siempre que la experiencia se refiera al diseño de componentes de sistemas de agua potable.

Adicionalmente, en la página 313 de las bases, en nota importante se señala:

Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por tanto, deberá regirse a las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20566027128	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CSI ENGINEERING & SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	19:23:03

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

A fin de acreditar la experiencia del Coordinador BIM solicitamos que adicionalmente a los cargos indicados en las bases administrativas, se acepte la denominación de Ingeniero BIM a fin de promover el libre acceso y participación de proveedores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 23.3.1 Página: 170

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia (Ley N° 30225)

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria aclara:

De acuerdo al artículo 29.8 del RLCE que indica: ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan el proceso de contratación"", en tal sentido, el área usuaria se ratifica en su requerimiento Por tanto deberán regirse a los estipulado en las bases""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20566027128	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CSI ENGINEERING & SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	19:23:03

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del COMUNICADOR SOCIAL solicitan como requisito opcional: (..) o Promotor social por un tiempo no menor de 05 años en proyectos de saneamiento básico.

De lo antes expuesto, solicitamos tengan a bien aceptar reducir la experiencia a dos (02) años como Promotor Social en obras en general, a fin de permitir la concurrencia, competencia e igualdad de trato en el procedimiento de selección. En ese mismo sentido, el requerimiento resulte congruente con la experiencia mínima de los demás especialistas del perfil profesional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 23.3.1 Página: 175

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley 30225. Principios que rigen a las contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria acoge la consulta:

Tomando en consideración la consulta, a fin de garantizar en contar con profesionales con experiencia en el tema se requiere en caso de ser promotor social, preferiblemente de formación en Ciencias de la comunicación, tenga como mínimo 02 años de experiencia en el tema. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20566027128	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CSI ENGINEERING & SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	19:23:03

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Conforme a lo descrito en el perfil del COMUNICADOR SOCIAL, solicitan experiencia mínima de dos (02) años, computados desde la obtención del título profesional, como Especialista en comunicación en estudios de pre inversión y/o definitivos y/o ejecución de obra de proyectos de saneamiento o Promotor social por un tiempo no menor de 5 años en proyectos de saneamiento básico.

Por lo anterior, solicitamos reducir el tiempo de la experiencia del profesional conforme al siguiente detalle: experiencia mínima de doce (12) meses, computados desde la obtención del título profesional, como Especialista en comunicación en estudios de pre inversión y/o definitivos y/o ejecución de obra de proyectos de saneamiento o Promotor social por un tiempo no menor de 12 meses en proyectos de saneamiento básico.

En tal sentido, solicitamos acoger lo propuesto para el perfil del Comunicador Social, a fin de mejorar las condiciones de competencia y la Entidad pueda obtener la propuesta mas beneficiosa que satisfaga el interés público.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 23.3.1 **Página: 175**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En concordancia con el principio de Libertad de concurrencia, competencia y eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria acoge la consulta:

Tomando en consideración la consulta, se determina que la experiencia mínima para el cargo de Comunicador Social será de doce (12) meses computados desde la obtención del título profesional."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20601460794	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	TLP ENGINEERING & CONSULTING S.A.C.	Hora de envío :	19:32:08

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

En las Especificaciones Técnicas para el Especialista en Sistemas de Alcantarillado, definen las denominaciones de Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos,

a lo cual solicitamos incorporar la denominación de Especialista en Diseño de Sistemas de Alcantarillado, por ser afines a las funciones que desempeña el profesional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 23.3.1 **Página:** 168

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales a), c) y e) del Art. 2° de la Ley de Contrataciones - Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria no acoge la observación:

Se ha establecido en las bases ciertos requisitos para el ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, al respecto no es necesario incluir el termino DISEÑO dentro de los Términos de Referencia ya que se considera como una función explícita de los requerimientos, siempre que la experiencia se refiera al diseño de componentes de sistemas de agua potable.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo indicado en las bases y los TDR que al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

Por tanto, deberá regirse a las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20601460794	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	TLP ENGINEERING & CONSULTING S.A.C.	Hora de envío :	19:32:08

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Para el COORDINADOR GENERAL EN INTERVENCION SOCIAL solicitamos aceptar adicionalmente a los indicados en las bases administrativas, el de Promotor Social, a fin de no restringir la concurrencia de profesionales y proveedores en el procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 23.3.1 **Página:** 174

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libre Concurrencia, Art 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el area usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El Area usuaria no acoge la consulta:

Para ocupar el cargo de Coordinación General en Intervención Social, requiere de un profesional con experiencia en cargos directivo, jefatura o coordinación, en vista que tendrá bajo su responsabilidad un equipo de profesionales, tal situación no restringe la participación de profesionales, por el contrario, el área usuaria requiere que se garantice un trabajo de calidad. La Coordinación deberá de liderar un grupo de trabajo que implementará una serie de actividades de intervención social durante todo el proceso del proyecto que muchas veces se torna con un alto grado de conflictividad social, lo cual requiere un personal calificado.

Por tanto, deberá regirse a las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20601460794	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	TLP ENGINEERING & CONSULTING S.A.C.	Hora de envío :	19:32:08

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

En el perfil del Comunicador Social solicitan como única profesión el de Licenciado en ciencia de la comunicación o comunicación social, al respecto solicitamos acepten ampliar las profesiones para el cargo en mención a fin de permitir la libertad de trabajo y participación del personal a proponer y evitar restricciones en la participación de los proveedores.

En ese sentido, proponemos aceptar las profesiones de Psicología, Educación y Ciencias Sociales, considerando los años de experiencia en proyectos de saneamiento y es más factible proponer al profesional si el perfil no está tan reducido o específico.

Finalmente, invocamos acceder a ampliar el perfil del Comunicador social según lo propuesto a fin de promover el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 23.3.1 **Página: 175**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Mediante la libertad de concurrencia, las entidades promueven el libre acceso literal a) Art. 2°

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El Área usuaria no acoge la consulta: Respetando la formación profesional y la experiencia de los mismos en la implementación del componente de intervención social de los proyectos, no procede la solicitud de ampliar más profesiones para el cargo de Comunicador Social, a los Licenciados en Ciencias de la Comunicación o Comunicador Social, o Periodismo, puesto que ejerce una labor fundamental en el trabajo de promoción y difusión del proyecto en la comunidad, de cierto modo cumplirá labores de Reportero gráfico, video camarógrafo, producción y edición de videos /TV, marketing, social, Publicista, Social media strategist. Elaboración de material informativo y un plan comunicacional. Labor que otras profesiones referidas no podrán ejercer.
Por tanto, deberá regirse a las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20601460794	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	TLP ENGINEERING & CONSULTING S.A.C.	Hora de envío :	19:32:08

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

En el perfil descrito en las bases administrativas para el Especialista en Saneamiento Físico- Legal se indica la profesión de Abogado, sin embargo; la referida función es realizado en proyectos similares por el profesional de Ingeniero Civil, ante lo cual solicitamos tengan a bien aceptar acoger nuestro pedido de incorporar y establecer dos profesiones (Ing. Civil y Abogado) para el cargo en mención.

En ese sentido, manifestamos que si bien el área usuaria está facultada de acuerdo a la normativa de las contrataciones con el Estado, para determinar su requerimiento, éste debe ser razonable y congruente con el objeto de la contratación, evitándose así alguna restricción a la pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 23.3.1 Página: 175

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En aplicación de los principios de los Literales a), c) y e) del Art. 2° de la LC N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"

El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria no acoge la consulta:

De acuerdo lo estipulado en las bases y en los Terminos de Referencia, para el Especialista en Saneamiento Físico - Legal se establece que tenga que ser de profesión abogado, el área usuaria a determinado la profesión debido a la envergadura y complejidad del proyecto, por lo que es necesario contar con un especialista en saneamiento físico legal con una formación amplia en el tema. Dentro de la curricula de formación del Ingeniero civil no se abordan temas similares, por lo cual no se acogerá la solicitud del postor.

Por tanto, deberá regirse a las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-13-2024-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20608475908	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	BAUBERATER S.A.C.S.	Hora de envío :	22:48:05

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

Con el fin de evitar la vulneración del principio de libertad de concurrencia, solicitamos al comité que permita que, en caso de presentarse una oferta en consorcio, se establezca un número máximo de tres integrantes. Esta medida garantizará una mayor participación de postores, fomentando la competitividad sin restringir innecesariamente las opciones de asociación entre empresas para el desarrollo del proyecto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23.2 **Literal:** - **Página:** 166

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2.a de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello, el área usuaria mediante Memorando n° D03032-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 , señala lo siguiente:

El área usuaria no acoge la observación

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del RLCE el área usuaria puede establecer:

- i) numero maximo de consorciados en funcion a la naturaleza de la prestación
 - ii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.
- Por tanto, deberá regirse a las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null